



## RESOLUCIÓN Nº 04/2021

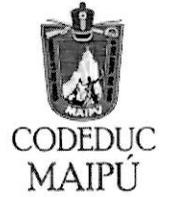
MAIPÚ, 01 de febrero de 2021

### VISTOS:

Que, en virtud de las facultades conferidas en la calidad de Secretaria General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, sostenedora de los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Maipú,, mediante el Acta de Directorio de nombramiento y otorgamiento de poderes de representación y administración, de fecha 22 de enero de 2021, reducida por Escritura Pública, otorgada ante Notario Público Titular, don Sergio Martel Becerra de la 24ª Notaria de Santiago y en virtud de la necesidad de modificar el Reglamento denominado "Beca de Excelencia Académica Puntaje Nacional", de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, aprobado mediante la Resolución Nº13/2019, de fecha 10 de enero de 2019.

### CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Reglamento "Beca de Excelencia Académica Puntaje Nacional", autorizado mediante Resolución Nº13/2019, de fecha 10 de enero de 2019, otorga una beca a los puntajes nacionales, con el objetivo de apoyar económicamente a los estudiantes beneficiarios por medio de un aporte en dinero, correspondiente al saldo de los valores que no cubra el Estado, a través de las ayudas dispuestas por el Mineduc o la Institución de Educación Superior por medio de becas internas en donde se matricule el estudiante.
- 2) Que, la "Prueba de Selección Universitaria", ha sido modificada, en relación al proceso de ingreso a la Educación Superior, para el año académico 2021, denominándose actualmente "Prueba de Transición para la Admisión Universitaria", o en sus siglas PDT, o en adelante de cualquier forma análoga que sea designada.
- 3) Que, la función que cumple la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, se materializa a través del fortalecimiento de la educación pública, administrando los establecimientos educacionales Municipales dependientes de la mencionada Corporación de educación, y a su vez, brindando apoyo a los establecimientos educacionales Particulares Subvencionados de la comuna de Maipú; todo lo anterior con la finalidad del mejoramiento de la calidad del sistema educativo, colaborando al acceso a la Educación Superior en igualdad de condiciones, respecto de los estudiantes que viven y estudian en la comuna de Maipú.



## RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE**, el contenido del Reglamento “Beca de Excelencia Académica Puntaje Nacional”, autorizado mediante Resolución N°13/2019, de fecha 10 de enero de 2019, de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, eliminando e incorporando los siguientes párrafos respecto de los artículos que se indican a continuación:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Letra c) Beneficiario: *“Aquel alumno y/o alumna regular, de cualquiera de los establecimientos educacionales que administre esta Corporación **o particular subvencionada de la comuna de Maipú, que haya rendido la Prueba de Transición Universitaria P.D.T. o el mecanismo de selección que lo sustituya o lo reemplace y que cumpla con los demás requisitos que se señalan en el presente Reglamento.**”*

**ARTÍCULO TERCERO:** *“Podrá acceder a la “Beca”, todo alumno o alumna que curse estudios regulares en cualquiera de los establecimientos educacionales municipales que administre la Corporación o particulares subvencionados de la comuna de Maipú, y que haya rendido en el periodo inmediato de egreso de cuarto año de Educación Media **la Prueba de Transición Universitaria (P.D.T.)**, o cualquier forma de evaluación análoga, obteniendo el puntaje nacional en a lo menos una de las pruebas de selección, que dicho instrumento de medición establece.*

*Para los efectos de determinar el monto en pesos a que ascenderá este beneficio, será necesario además que el alumno dé cumplimiento a lo establecido en el párrafo final del artículo sexto del presente Reglamento”.*

**ARTÍCULO QUINTO:** *“La concesión de la Beca se materializará a través de la dictación de la correspondiente Resolución Administrativa, en la cual se señalará al beneficiario o beneficiaria, que cursará los estudios superiores.*

**La entrega del monto a financiar, según lo que se indica en los artículos sexto y séptimo del presente documento, se materializará mediante la dictación de la correspondiente Resolución Administrativa, en la cual se hará mención de la individualización del beneficiario o beneficiaria, la institución de educación superior en la que cursará los estudios superiores del estudiante.**

*Par los efectos señalados precedentemente, será necesario que el alumno o alumna acredite que se encuentra matriculado en alguna institución de educación superior”.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** *“El monto en pesos a que accederá este beneficio, corresponderá a aquella parte que el sistema de financiamiento de la educación superior que haya postulado u optado el alumno o alumna no cubra o financie del arancel de la carrera en que se haya matriculado.*

*Para el caso que el sistema de financiamiento de la educación superior que haya postulado u optado el alumno o alumna cubra o financie el 100% del valor del arancel de la carrera, **la Beca corresponderá a un valor equivalente a un millón de pesos, esto es, pagaderos en 10 cuotas mensuales y sucesivas de***



**\$100.000.- (Cien mil pesos) mensuales durante el año académico, que se renovaran cada año académico en el caso que se cumpla con los requisitos dispuestos en el artículo noveno del presente Reglamento.**

Para los efectos de este artículo, será necesario que el beneficiario o beneficiaria, haya postulado u optado, por alguno de los mecanismos que el sistema de financiamiento de la educación superior ofrezca a estudiantes de las instituciones de educación superior”.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El beneficiario o beneficiaria acreditará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento conforme se detalla en cada caso con los siguientes documentos:

Para acceder a la Beca:

- a) Certificado, informe, o cualquier documento emitido por el DEMRE, que acredite el resultado obtenidos en la **P.D.T.** o el instrumento de medición que lo sustituya o lo reemplace.
- b) Comprobante de matrícula o certificado que acredite que es alumno regular de la Institución de Educación Superior, en que cursa la carrera.
- c) Certificado emitido por la Institución Pública o Privada que acredite el valor del arancel mensual o anual y el financiamiento público o privado de dicho arancel”.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Las modificaciones al Reglamento de “Beca de Excelencia Académica Puntaje Nacional” entrarán en vigencia a partir del presente acto administrativo.

**2. APRUÉBASE** las modificaciones al Reglamento “Beca de Excelencia Académica Puntaje Nacional” expuestas en el Resuelvo precedente.

  
MARIA LUISA PIZARRO ARCE  
SECRETARIA GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL  
DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ



  
MLPA/MRG/CME/PRA



**Distribución:**

- Secretaría General. CODEDUC
- Dirección Jurídica. CODEDUC
- Dirección de Control Interno. CIDEDUC
- Dirección de Administración y Finanzas. CODEDUC